

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1889 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	25	Trimestre.	33 75
Seis meses.	48	Seis meses.	67 50
Un año.	88	Un año.	115

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.
 NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
 (Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
 ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros
 (Gaceta del 9 de Octubre)
 SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO
 Dirección general de Instrucción pública
 Se hallan vacantes en los Institutos de Figueras y Mahón las cátedras de Lengua francesa, dotadas con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.
 Según lo establecido en el art. 2.º del Real decreto de 8 de Agosto de 1894, serán admitidos á este concurso, en primer término, los Profesores numerarios de asignatura igual, y en segundo, á falta de los anteriores, los Profesores interinos de la misma asignatura en los Institutos y Escuelas de Comercio que cuenten por lo menos seis años de servicio en dicha enseñanza.
 Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general en el plazo improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento en que últimamente hubieren servido.
 Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.
 Madrid 18 de Septiembre de 1895.
 —El Director general, R. Conde.

BELLAS ARTES
 Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia la plaza de Ayudante numerario de la clase de Arimética y Geometría, propias del dibujante, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º del mismo y demás disposiciones vigentes.
 Los ejercicios se verificarán en esta Corte con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que se inserta á continuación.
 "Estos ejercicios serán de tres clases: escritos, orales y gráficos y cada uno de ellos consistirá en lo que á continuación se expresa:
 1.º El ejercicio escrito le constituirá un programa razonado que deberá presentar cada opositor, en el que se comprenderán todas las materias objeto de la enseñanza de la clase expresada, distribuidas en lecciones con la extensión y método que se estime más conveniente para el aprovechamiento de los alumnos.
 2.º Los ejercicios orales serán dos: el primero de ellos consistirá en responder á cuatro preguntas de Arimética y á otras cuatro de Geometría, sacadas á la suerte entre 50 de cada clase preparadas al efecto. Con este fin el Tribunal, en el momento de constituirse para este ejercicio, escribirá en papeletas 100 ó más preguntas de Arimética y otras tantas de Geometría, y de ellas separará las 50 de que antes se ha hecho mérito, para sacar á la suerte los opositores, reemplazando cuando actúe cada uno de éstos las preguntas que hayan ya salido con otras tantas de las 50 ó más que al empezar el ejercicio quedaron de reserva para este objeto.

A cada opositor se concederá el tiempo máximo de cuarenta minutos para responder á las ocho preguntas. Estas deberán versar sobre las principales y más importantes teorías de la Arimética y de la Geometría elemental. Entiéndese por principales teorías en la Arimética la numeración, adición, sustracción y multiplicación de números enteros; factores simples y compuestos, máximo común divisor y mínimo común múltiplo; representación de las fracciones ordinarias, su simplificación; reducción á un común denominador, adición, sustracción, multiplicación y división de las mismas; su reducción á otras equivalentes de denominador dado y á fracciones decimales; adición, sustracción, multiplicación y división de números mixtos con fracciones ordinarias ó decimales; sistema antiguo de pesas y medidas; su equivalencia con las nuevas del sistema decimal ó métrico, y las de éstas con aquéllas; operaciones con los números complejos ó denominados; formación de potencias con toda clase de números y extracción de las raíces cuadrada y cúbica de los mismos; razón y proporciones por diferencia y por cociente y progresiones aritméticas y geométricas, ó sea por diferencia y por cociente.
 En la Geometría elemental se considerarán como teorías principales las de clasificación de las líneas, propiedades de la recta y de las perpendiculares y oblicuas, ángulos, su medida y trazado, figuras planas terminadas por líneas rectas, ó sean polígonos regulares ó irregulares y determinación de sus áreas, líneas proporcionales, círculo y líneas consideradas en él, tangencia de rectas con círculos ó de círculos entre sí, valuación numérica del área y perímetro ó circunferencia de un círculo, construcción de polígonos iguales ó semejantes y de polígonos regulares. La Geometría en el espacio comprenderá las teorías de rectas con planos y de planos entre sí, y las de cuer-

pos terminados por caras planas, ó sean poliedros, y muy particularmente los prismas, pirámides y poliedros, regulares, cilindro, cono, esfera y medida de las áreas superficiales y de los volúmenes de estas mismas clases de cuerpos.
 El segundo ejercicio oral consistirá en explicar una lección de Arimética ó de Geometría sacada á la suerte entre las que el actuante tenga distribuida la asignatura en su respectivo programa.
 Este ejercicio durará una hora y se concederán á cada opositor dos horas de preparación y consulta de libros ó de apuntes, pudiendo utilizar éstos el actuante como guía en su explicación. Concluida la lección, los otros opositores de la trinca ó binca correspondiente podrán hacer durante veinte minutos las observaciones que creyeren oportunas, tanto sobre el programa en general como sobre la lección explicada, y se concederán al actuante otros veinte minutos para contestarlas.
 Los ejercicios gráficos consistirán en resolver un problema de Geometría elemental relativo á la tangencia de rectas con círculos ó de círculos entre sí en condiciones dadas. Las hojas de papel en que hayan de ejecutarse estos ejercicios estarán firmadas por el Secretario del Jurado.
 Estos ejercicios se harán durante doce horas consecutivas en el local elegido al intento y con absoluta inco-municación de los opositores. Los datos serán los mismos para todos.
 La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875.
 Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.
 Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la

Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, serán excluidos de esta oposición con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el artículo 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 5 de Octubre de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

Agencia ejecutiva de Montilla

Número 3138

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Norberto Cuadra y Soto, Agente ejecutivo para el cobro de contribuciones á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de fincas, celebrada en esta Agencia el día primero del mes actual, propias de los individuos que á continuación se expresan, deudores por concepto de territorial, correspondientes á los años 1893 á 94 y 1894 á 95, he acordado, en providencia fecha de hoy, celebrar una segunda licitación con la rebaja de una tercera parte del valor que sirvió para la primera, con arreglo á lo dispuesto en la regla 7.ª del art. 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

NOMBRES DE LOS DEUDORES,
EXPRESION DE LAS FINCAS
Y VALOR EN SEGUNDA CAPITALIZACION
Ptas. Cts.

Antonio Conde Hidalgo.—Tres quintas partes de casa en la del número cinco de la calle Fuentes, de esta ciudad, capitalizada en la cantidad de 700

Antonio Castro.—Dos séptimas partes de casa solar, en la del número quince de la calle Molinos Baja, de esta ciudad, capitalizada en 374 67

Antonio Barranco Gómez.—Mitad de la casa número 4 de la calle Santa Brígida, de esta ciudad, capitalizada en la cantidad de 658 34

Tomás Castro.—Dos quintas partes de casa en la del número cuatro de la calle Dientes, de esta ciudad, capitalizada en 495

Juan Castilla.—Una cuarta parte de casa en la del número 25 de la calle Melgar, de esta ciudad, capitalizada en 383 34

Toribio Arroyo Ruiz.—Una cuarta parte de casa en la del número 14 de la calle Parra, de esta ciudad, capitalizada en 412

Rafael Arroyo Portero.—Una cuarta parte de casa en la núm. 48 de la calle Fuente Alamo, de esta ciudad, capitalizada en 400

María Carmona.—Siete décimas partes de casa solar en la calle Santa Brígida, de esta ciudad, capitalizada en 328 67

Antonio José Blanca.—Media casa en la núm. 13 de la calle Córdoba, de esta población, capitalizada en 829 17

Antonio Córdoba Rodríguez.—Ocho treinta y dos avas partes de casa en la número 55 cuadruplicado de la calle Juan Colín, de esta ciudad, capitalizada en 400

José María Cabanillas.—Dos séptimas partes de casa solar señalada con el núm. 15 de la calle Molinos Baja, de esta ciudad, capitalizada en la cantidad de 374 67

Josefa Casas.—Tres cuartas partes de casa en la del núm. 21 de la calle Santa Brígida, de esta ciudad, capitalizada en 800

La subasta tendrá lugar en esta Agencia de mi cargo el día doce del actual, á las once de su mañana, cuyo acto durará una hora, y para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores podrán librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes, y que transcurrida una hora se admitirán proposiciones por el débito y costas, según determina la regla 9.ª del art. 4.º del Real Decreto de 27 de Agosto de 1893.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin que se puedan exigir otros, y si alguna finca careciese de ellos, se suplirá la falta en la forma que determina la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual se le descontarán del precio del remate los gastos que haya anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargo y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Montilla 5 de Octubre de 1895.—El Agente ejecutivo, Norberto Cuadra.

JUZGADOS

HINOJOSA

Núm. 3111

Don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago

saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de don Manuel Pérez se instruye sumario por el delito de hurto, contra Manuela Sánchez López, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuela Sánchez López, de 25 años, natural de La Carolina y vecina de Andújar.

Dada en Hinojosa á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—José Muñoz Bocanegra.—El sustituto, Leoncio Barbero.

C O R D O B A

Núm. 3112

Don Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, á Rafael Niñosles García, vecino que fué de esta ciudad, casado, de veinte y cinco años de edad, dependiente de comercio, para que comparezca ante este Juzgado á fin de practicar las diligencias acordadas en el sumario que contra el mismo se instruye por usurpación de propiedad industrial; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca y presentación de dicho procesado.

Dado en Córdoba á veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, por mi compañero señor Guillén, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

R O N D A

Núm. 3113

Don Joaquin de los Riscos Torres, Juez municipal interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades, así civiles como militares, del territorio de esta provincia, den las órdenes oportunas para la busca de las reses vacunas que á continuación se reseñan, y que fueron hurtadas del Cortijo de la Alcantarilla, de este término, la noche del treinta de Septiembre último, de la propiedad del vecino don José Sánchez Martín, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder

se encuentren dichas reses, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unas y otras á disposición de este Juzgado á los efectos de la causa que instruyo por el expresado delito.

Dado en Ronda á dos de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Joaquin Riscos.—P. M. de S. S.ª, El actuario, Enrique Burgos Torres.

Reseña de las reses

Una vaca de siete años, pintada en blanco, con una rastra hembra, pelo florido, herrada en la culata con las iniciales J. S.

Una novilla, pelo castaño oscuro, de cuatro años y con el mismo hierro.

Otra novilla cárdena, de cinco años é igual hierro.

Núm. 3114

Por el presente ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares, del Territorio de esta provincia, den las órdenes convenientes para la busca de dos caballerías, cuyas señas se detallan á continuación y que fueron hurtadas, como de la propiedad del vecino de Benaolan, don Bartolomé Borrero Castaño, del cortijo de la Ruina, situado en este término, el día veinte y cinco al veinte y seis de Septiembre último, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren dichas caballerías, si no acreditan su legítima adquisición, y poniendo unas y otras á disposición de este Juzgado y á las resultas de la causa que instruyo por el expresado delito.

Señas de las caballerías

Una yegua, alazana, cuatralva, orejeta, cerrada y con más de la marca.

Otra yegua, negra, tirando á torda oscura, lucera, de unos tres años, marcada con un hierro en forma de corazón.

Dado en Ronda á tres de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Joaquin Riscos.—P. M. de S. S.ª, El actuario, Enrique Burgos Torres.

Sección de anuncios

Partes de Sanidad

Los que diariamente deben remitir los Alcaldes al Sr. Gobernador de la provincia, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del Diario de Córdoba.

MES DE MAYO DE 1895

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Mayo de 1895.

Sesión extraordinaria del día 2

En esta sesión se acordó:

Señalar los locales en que habrán de instalarse las secciones para la próxima elección municipal.

Instruir el oportuno expediente para justificar si es cierta la duplicación de la finca que describe don Mamerto García, en la instancia en que pide se deshaga este error.

Abonar á don Fernando Portero la renta de la casa que alquiló por su cuenta en el año de 1888 á 89, á virtud de la facultad que le otorgaron los Ayuntamientos precedentes para hacerlo por sí; pero que la Alcaldía lo comuniqué á la Junta provincial, á fin de que por la Caja especial de primera enseñanza de la misma se efectúe su pago á título de indemnización.

Quedar enterado de cuanto manifiesta el Interventor de consumos acerca de lo que este Ayuntamiento debe ingresar en Hacienda por el tercer trimestre del año actual.

Confiar á la Comisión de Hacienda el estudio de la Ley de 16 de Abril último é Instrucción de la misma fecha, sobre moratorias y condonaciones á los Ayuntamientos deudores al Tesoro por débitos del presupuesto de 1893 á 94 y anteriores, para que emita sobre ellas su parecer.

Recomendar á la Alcaldía el pronto despacho del servicio sobre cédulas personales recalcado por la Administración de Hacienda en su última circular.

Aprobar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de esta ciudad, formados para el año próximo de 1895 á 96 y remitirlos á la Administración de Hacienda con el propio fin.

En esta sesión tomaron posesión de sus cargos los nuevos Concejales nombrados por el señor Gobernador, y se constituyó el Ayuntamiento bajo la presidencia de don Joaquín de Burgos y Roldán, que resultó ser el que mas votos tuvo en su elección.

Sesión ordinaria del día 4

En esta sesión se acordó:

Quedar enterado de que la Administración de Hacienda no ha hecho objeción alguna á lo propuesto por la Junta de asociados para hacer efectivo el encabezamiento de consumos de esta ciudad en el ejercicio próximo de 1895 á 96.

Contestar negativamente al Juzgado sobre mostrarse parte en la causa que instruye por hurto de un mulo que embargó el auxiliar ejecutivo de consumos, pero sin renunciar por esto á la indemnización de perjuicios que le pueda corresponder.

Admitir la dimisión del Jefe visitador de consumos de esta ciudad presentada en este acto, y nombrar al que lo ha de sustituir.

Admitir igualmente la renuncia que hace de su cargo el Inspector de carnes del matadero y nombrar al que lo ha de reemplazar.

Designar los dos Concejales que han de vigilar la plaza de abastos y demás puestos públicos de la ciudad en el presente mes.

Designar también los que respecto al matadero público han de llenar idéntica función.

Nombrar una Comisión especial que inspeccione todas las dependencias municipales y que dé cuenta del juicio que le merece el estado actual de la Administración local.

Facultar al Alcalde para que nombre el Comisionado que ha de efectuar la presentación en Córdoba de los mozos y documentos correspondientes á los tres últimos reemplazos que están sujetos á revisión.

Prestar por su parte el más exacto cumpli-

Ayuntamiento constitucional de Lucena

Número 8129

MES DE ABRIL DE 1895

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Abril de 1895.

Sesión del día 6

No se celebró sesión por no concurrir á ella la mayoría de Concejales que exige la ley para su validez.

Sesión del día 8

En esta sesión se acordó:

Aprobar las relaciones de suministros hechos al Ejército en el mes de Febrero; remitirlos al Comisario de Guerra para que ordene su reintegro, y abonar al encargado de este servicio lo que ha satisfecho por el impuesto de consumos de las especies suministradas.

Remitir á la Junta pericial los tres nuevos expedientes sobre rebaja del líquido imponible de fincas de este término, resueltos favorablemente por la Administración de Hacienda, para que surtan sus efectos en el año próximo de 1895 á 96.

Quedar enterado del oficio de la Agencia ejecutiva en que pone á disposición del Ayuntamiento las fincas adjudicadas á la Hacienda, á los fines del artículo 41 de la instrucción.

Designar los dos Concejales llamados á vijilar la Plaza de Abastos y demás puntos públicos de la ciudad en el presente mes.

Designar igualmente los que han de ejercer idéntica función en el Matadero público.

Prestar cumplimiento á lo resuelto por la Dirección general de Contribuciones sobre el repartir del reparto de consumos de la zona del extrarradio al Teniente General don Juan de Alaminos y de Vivar, pero reservándose el derecho de alzarse, cuando lo crea oportuno, contra semejante decisión.

Sortear los contribuyentes, divididos en grupos, para la designación de los veinte y tres vocales asociados que, con el Ayuntamiento, han de fijar los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el año inmediato de 1895 á 96.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre la petición de don Lucas Rodríguez, y facultar al señor Alcalde para que nombre el perito que ha de mensurar y apreciar el terreno cuya venta pretende, así como para formar el pliego de condiciones á que la subasta se ha de sujetar.

Quedar enterado de que han sido aprobadas por la Comisión provincial las cuentas del comarcional de esta ciudad respectivas al cuarto trimestre de 1892 á 93, ejercicio total de 1893 á 94, y primer semestre de 1894 á 95, y de que su importe ha sido compensado á este Ayuntamiento por igual suma de lo que adeuda por contingente.

Pedir al señor Delegado de Hacienda le vante la intervención del impuesto de consumos de esta ciudad, toda vez que no por mala administración del mismo, sino porque es ejecutivo, no puede saldarse su cupo á plazo fijo, como

lo desearia y tiene demostrado, si se comparan los ingresos obtenidos por el actual Ayuntamiento, con los de los años precedentes.

Passar á informe de la Comisión de Hacienda de la Instancia en que don^a Ana Tolodano pide se le abone lo que se le adeuda por los gastos que le originó la parada de caballos sementales en los años de 1885 á 86 y 87 á 88.

Facilitar enterramiento gratuito en bovendi la temporal, por seis años, al cadáver de don Alfonso Boldan Lacarreta, auxiliar de la recaudación de consumos, como recompensa á los buenos servicios que en el ejercicio de su cargo siempre prestó.

Aprobar la permuta que han hecho de sus desinios un empleado de la Administración de consumos y otro de la Secretaría municipal.

Devolver su depósito al contratista de la obra de acerado y empedro de la calle de Canales, toda vez que la obra ejecutada basta para garantizar el cumplimiento del pacto á que se obligó.

Hacer lo propio con el depósito del contratista del alumbrado público, atendido que la hora de exactitud con que lo lleva, hace esperar que cumplirá su compromiso con estricta puntualidad.

Recabar del dueño de la casa-Escuela que habita don^a Catalina Leña, haga en ella los reparos que exige su buena conservación, y ceder á la misma los salones bajos de San Juan para su exhibición de labores y exámen de sus alumnas, que allí se habrán de celebrar.

Sesión del día 13

No se celebró esta sesión por no concurrir á ella la mayoría de Concejales que exige la ley para su validez.

Sesión del día 15

En esta sesión se acordó:

Pedir al señor Director de la Snoural del Banco de España en esta provincia señale un día para llevar á efecto la liquidación que pretende, y reclamar del Agente ejecutivo los antecedentes necesarios para poderla practicar.

Felicitar al nuevo Gobernador civil de esta provincia, señor don José Novillo, y ofrecerle el testimonio de su más respetuosa consideración.

Quedar enterado de lo que dice el Agente ejecutivo en su oficio referente á las fincas adjudicadas á la Hacienda, al presentarlas á este Ayuntamiento, según previene el artículo 41 de la instrucción.

Allegar cuanto antes los fondos necesarios para remitir á la Diputación provincial la suma de 15000 pesetas, cuyo inmediato ingreso por cuenta del contingente, ha ordenado el señor Gobernador.

Pedir al señor Administrador de Hacienda no emplee medidas graves contra este Ayuntamiento por la falta de remisión del apéndice de 1895 á 96, toda vez que recibidos á diario de aquel Centro expedientes sobre rebaja. que en dicho documento han de constar, claro es que éste sufre modificaciones continuas que retrasan su conclusión.

Incluir en el presupuesto adicional inmediato el importe de las dietas satisfechas á diferentes comisionados que aún están sin datar.

Proponer á la Junta municipal acuerde se reparta la tercera parte del impuesto de consumos para asegurar al Tesoro el pago de su cupo y nivelar los gastos del presupuesto local.

Suplicar del señor Presidente de la Diputación provincial suspenda toda medida respecto al pago de dietas devengadas por el Comisionado don Manuel Estrella, hasta que, estudiado el asunto, pueda interponerse la oportuna reclamación.

Sesión del día 20

En esta sesión se acordó:

Designar dos Concejales que asistan en su nombre al acto de administrar á los presos de la cárcel la Sagrada Comunión.

Autorizar á don José Ruiz de Algar para que oierre con tápia un tajón de tierra que posee en la calle de la Arena, de esta ciudad.

Cumplir lo dispuesto por la Comisión provincial respecto á fallar las excepciones que propongan los tres mozos que están alistados en el año actual.

Facultar al señor Alcalde para que conteste á las autoridades de Hacienda de esta provincia, lo que crea oportuno acerca de las observaciones que les ha sugerido el servicio de cédulas personales de esta ciudad, á fin de dejar al Ayuntamiento en el buen lugar que le corresponde por todos sus actos relaciones con esta cuestión.

Admitir la renuncia que el señor Alcalde, tres Tenientes y cuatro señores Concejales han hecho de sus cargos, á causa del mal estado de su salud; participarlo al señor Gobernador civil de esta provincia á los fines del artículo 46 de la ley, y comunicarlo á los interesados, pero advirtiéndoles continúan en sus puestos hasta que, aprobado el acuerdo y nombrados los in-

dividuos que los sustituyan, adquiriera esta resolución toda su validez.

Sesión del día 27

No hubo sesión por no reunirse el número de señores Concejales que exige la ley para validez.

Sesión del día 30

No se celebró la sesión extraordinaria convocada para resolver los asuntos que debieron tratarse en la del día veinte y siete del actual, por no asistir á ella la mayoría que exige la ley para su celebración.

Lucena catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario de Ayuntamiento, Federico Alvarez de Sotomayor.

Lucena catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

Aprobado. Remítase al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en BOLETIN ORICAL.

Así lo acordó el Ayuntamiento en sesión del día siete del actual y lo firma el señor Presidente, de que certifico.—El Marqués de Campero de Aras.—Federico Alvarez de Sotomayor, Secretario.